

**“UNIDOS
CRECEMOS
TODOS”**

INSTITUTO SALVADOREÑO
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA
(ISTA)



La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil catorce.

Vista la solicitud de información presentada por el señor RAFAEL ANTONIO LÓPEZ MOTO, requiriendo: “””””Información sobre el procedimiento que esta llevando el Instituto de Transformación Agraria (ISTA) en mi comunidad y en mi caso en específico, con la entrega de lotes agrícolas, el nombre de la comunidad es Comunidad las Vertientes municipio de Zaragoza. (Aclaración: Según el ISTA la propiedad es San José Arrazola y Guayacán N° 1); Una explicación clara y sencilla en la cual se me explique claramente el procedimiento que realiza el ISTA con la distribución de tierras agrícolas a trabajadores agrícolas de cooperativas y a los trabajadores agrícolas que no pertenecen a cooperativas pero que, son personas que tienen más de cincuenta años de poseer las tierras (específicamente en la comunidad antes mencionada), específicamente en mi caso y en mi comunidad (Comunidad antes mencionada); El procedimiento para la distribución de tierras (en la comunidad antes mencionada) que realiza el ISTA en los casos de personas que solo son poseedores de la tierra pero que llevan más de 50 años viviendo en el lugar; Explicación clara, de la convocatoria a colecturía que se me hizo llegar y que tenía que pagar la cantidad de \$ 1,035.61 equivalente a valor de la tierra y \$45.72 equivalente al valor de la escritura, haciendo un total de \$ 1,081.33 para el día 8 de mayo de 2014 a las 8:00 a.m., en la que hacen mención de mi lote agrícola número 22 polígono 10, de San José Arrazola y Guayacán N° 1 y el nombre de la Sra. Adela Rivera de Guzmán (Región Central), con quien tengo que dirigirme. (La información antes mencionada aclaro tengo copia de convocatoria a colecturía que se me dio, en la que especifica toda la información antes dicha)”””””, y **CONSIDERANDO:** Que después de haber gestionado la información de conformidad al procedimiento contenido en la Ley de Acceso a la Información Pública, y habiéndose obtenido respuesta sobre lo solicitado por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, verificando que la misma no tiene Declaratoria de Reserva, se **RESUELVE:** A) Conceder el acceso a la información mediante la transcripción literal del informe antes dicho, cuyo tenor es el siguiente: “””””La referida hacienda fue adquirida por este Instituto en el año de 2011 por Compra Venta realizada al Fondo Social para la Vivienda, para cumplir con la demanda de tierra existente por las familias que residen en el lugar, los que están organizados de la manera siguiente: 1. Cooperativa La Hondonada; 2. Cooperativa Guayacán; 3. Cooperativa Italia; 4. Agricultores Independientes; 5. Comunidad Paso Puente; 6. Comunidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

PROCESO: * Levantamiento de censo de las familias y el inmueble que tienen en posesión material, sea este lote agrícola o solar de vivienda; * Reuniones con las personas censadas para explicarles los requisitos de los programas de la Institución y de las personas a favorecer con la transferencia de tierra, la forma de pago, y proceder al llenado de la solicitud de adjudicación de inmueble, su calificación; y conocer la factibilidad de para continuar con la adjudicación por parte de Junta Directiva de ISTA; * Para el caso en específico, se realizaron asambleas dentro de la hacienda para informar el procedimiento de la distribución de la tierra, explicándoles que los Lotes Agrícolas tienen una medida estándar de 0.75 de manzanas y los solares de vivienda de 210 mt²; asimismo se les explicó que una vez adjudicado el inmueble, deberán realizar los pagos correspondientes y que para aplicar al Decreto Legislativo 263, es decir al Pronto Pago para gozar del descuento del 90% y el pago del 10% en el caso de lotes agrícolas, deberán cancelar el monto correspondiente en un solo pago; * Para el caso de Lotes Agrícolas y Solares de Vivienda, deberán cancelar los gastos de escrituración por el valor de \$45.72; * Para el caso de aquellos usuarios que no hacen uso del pronto pago, se genera un crédito entre cinco y diez años plazo para poder cancelar el inmueble y se genera hipoteca sobre el mismo a favor de ISTA; Con respecto al caso de los señores Rafael Antonio López Moto y [REDACTED] (se suprime por confidencialidad), ambos están incluidos en el Programa de Solidaridad Rural, calificados como Campesinos Sin Tierra, encontrándose los inmuebles adjudicados; el primero con el lote agrícola No. 22 del Polígono 10, con un área de 7,325.30 mt², cuya deuda agraria generado por el valor de la venta de la tierra es de \$10,356.10, aplicando el descuento del 90% facilitado por el Gobierno de El Salvador por el pronto pago, debiendo cancelar el 10% que corresponde a \$1,035.61, y la segunda [REDACTED]

[REDACTED] (se suprime por confidencialidad), y con el propósito de que efectúen los respectivos pagos que adeudan a este Instituto, se les giró la convocatoria para que se presentaran el día 8 de mayo del 2014 en las instalaciones de la Región Central Agraria; por parte de la Colectora habilitada Adela Rivera de Guzmán. "*****" B) Notificar la presente resolución al señor RAFAEL ANTONIO LÓPEZ MOTO, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la citada Ley. C) Nómbrase Secretaria de Actuaciones a la señorita Elsy Orantes Osorio, Colaboradora de la Oficina de Información y Respuesta. Notifíquese.-


XENIA YOSABETH ZÚNIGA
OFICIAL DE INFORMACIÓN